

## **ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía de 21 de julio de 2016 se han aprobado las bases que rigen la convocatoria abierta de los programas de subvenciones establecidos por el ayuntamiento, por lo que se procede su publicación:

### **CONVOCATORIA ABIERTA DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES ESTABLECIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BERGARA PARA EL AÑO 2016**

#### **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Bergara, en los presupuestos municipales aprobados para el ejercicio anual de 2016, ha efectuado consignaciones económicas para la promoción de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades en distintos ámbitos, siempre que sean de interés municipal. Para que sean consideradas de interés municipal, deberá tratarse de iniciativas distintas a las desarrolladas por las instituciones públicas o, en su caso, complementarias de las mismas. Por todo ello, y dentro del ámbito de sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento de Bergara realiza una convocatoria abierta, en libre concurrencia, para la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a proyectos previstos para el ejercicio anual del 2016.

Esta convocatoria recoge varias subvenciones en un único documento, a fin de que las asociaciones y entidades a las que van dirigidas las subvenciones puedan contar con una referencia normativa única, simplificando al mismo tiempo las gestiones administrativas a realizar en la tramitación de los expedientes. Se incluyen aquí las ayudas que conceden, en el ámbito de sus competencias, los siguientes departamentos municipales:

- Servicios Sociales:
  - 1. Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para la elaboración de programas de cooperación al desarrollo
  - 2. Subvenciones para asociaciones que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Deportes
- Cultura
- Medio Ambiente

Se establecen en esta convocatoria:

1. Las bases generales, conforme a lo establecido por la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se establecen las disposiciones generales comunes a todas las convocatorias, el procedimiento a seguir para realizar la solicitud, las entidades beneficiarias, los requisitos exigidos a las solicitantes, plazos de presentación, cuantía global

de las ayudas a percibir, cuantía destinada para la concesión, justificación del fin subvencionable, abono de las ayudas, etc.

2. Bases específicas, establecidas por cada departamento en el ámbito de sus competencias, donde se establecen las características específicas de cada programa de ayudas, como los criterios para su adjudicación y distribución, concesión de posibles adelantos, documentación a presentar, etc.

## BASES GENERALES

### 1. OBJETO

#### *Artículo 1.*

Las presentes bases regulan el procedimiento general para la concesión, en libre concurrencia, de ayudas y subvenciones para el año 2016.

#### *Artículo 2.*

La presente convocatoria ha sido aprobada por decreto emitido el 21 de julio de 2016.

#### *Artículo 3.*

Para la concesión de estas ayudas y el establecimiento de la relación jurídica entre el ayuntamiento y las entidades beneficiarias, se deberán cumplir las presentes bases y demás normativa vigente en el momento de su concesión.

Salvo que las bases específicas establezcan expresamente otro tipo de regulación, las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes bases generales serán de aplicación a todos los programas de ayudas o subvenciones aprobados por el ayuntamiento.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Norma Presupuestaria Municipal del Ayuntamiento de Bergara, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa vigente aplicable a esta materia.

### II. ENTIDADES BENEFICIARIAS

#### *Artículo 4.*

En caso de que en las normas específicas no se establezca quién puede ser beneficiaria, podrán optar a esta ayuda las asociaciones o entidades cuya sede y ámbito de actuación estén en Bergara.

Las asociaciones o entidades deberán hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma u otros registros públicos, y deberán disponer de código de identificación fiscal.

### III. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

#### *Artículo 5.*

Las solicitudes de ayuda que se presenten se redactarán conforme al modelo de instancia elaborado por el ayuntamiento. Los modelos de solicitud, tanto los generales como los específicos en su caso, figuran como anexo de las presentes bases, y estarán a disposición

de todas las personas interesadas tanto en las dependencias municipales como en la página web municipal ([www.bergara.eus](http://www.bergara.eus)).

El modelo de instancia citado en el párrafo anterior deberá ser cumplimentado y firmado por la persona representante o responsable de la asociación o entidad solicitante.

#### *Artículo 6.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2016.

### **IV. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

#### *Artículo 7.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación siguiente, sin perjuicio de la documentación exigida en las bases específicas de cada programa de ayudas o de aquella otra que la solicitante considere de interés:

- Impreso de solicitud debidamente firmado (conforme al modelo recogido en el Anexo V)
- Programa de actividades
- Presupuesto
- Certificados, o declaración jurada, de encontrarse al corriente respecto a sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Documentación recogida en la normativa específica por cada departamento.
- Las entidades o asociaciones que soliciten subvención por primera vez, copia sellada del registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco, copia del acta de constitución de la entidad o asociación, sus estatutos y composición actual de su junta directiva.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte de la solicitante de las condiciones establecidas en las presentes bases.

No se aceptará otro tipo de documentación.

Si alguno de los documentos requeridos ya obrara en poder del Ayuntamiento de Bergara, la solicitante no estará obligada a presentarlo, siempre que indique en la solicitud cuándo se presentó y a qué órgano o en qué dependencia, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde el final del procedimiento.

Con todo, en caso de resultar materialmente imposible la obtención del documento, antes de la formulación de la propuesta de resolución el órgano competente podrá requerir la presentación del documento.

#### *Artículo 8.*

Cuando la solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a

partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento por parte del ayuntamiento, a fin de que puedan subsanar los errores detectados.

Transcurrido el plazo concedido sin haber subsanado los errores, se tendrá por desistida la solicitud de subvención, que será archivada sin más trámite.

#### *Artículo 9.*

Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados y junto con la documentación correspondiente deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

## **V. RESOLUCIÓN**

#### *Artículo 10.*

La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, por razón del programa de ayudas que se trate, a los diferentes departamentos o áreas municipales, que serán los encargados del examen y evaluación de los proyectos, dentro del ámbito de sus competencias.

#### *Artículo 11.*

En el caso de proyectos que afecten a más de una unidad administrativa o área municipal, se procederá a su análisis desde una perspectiva global, mediante documento o informe suscrito conjuntamente por los departamentos implicados.

#### *Artículo 12.*

Una vez emitido informe por los servicios técnicos, la Presidencia de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, previo dictamen, en su caso de ésta, elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la concesión de ayudas y subvenciones será el Alcalde.

#### *Artículo 13.*

La resolución de concesión o denegación de la ayuda o subvención deberá ser motivada, y, en todo caso, deberá quedar acreditado que la misma se ha adoptado en función de los criterios objetivos establecidos en las bases de la convocatoria.

En la resolución, que se notificará a la persona solicitante, se hará constar expresamente el objeto, la relación de solicitantes a quienes se les concede subvención, su cuantía, la forma de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en estas bases generales, en las bases específicas correspondientes o en la normativa vigente en el momento de su concesión. Así mismo, se indicará de manera expresa la relación de solicitudes que han sido desestimadas o rechazadas.

Igualmente, en la resolución municipal se indicarán los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas o entidades interesadas puedan presentar cualquier otro que estimen conveniente.

Así mismo, en los acuerdos de concesión de subvenciones se otorgará a las beneficiarias un plazo de 10 días hábiles al objeto de que manifiesten su aceptación. Una vez vencido el plazo concedido sin que se haya manifestado oposición, se entenderá implícitamente que la subvención ha sido aceptada.

#### *Artículo 14.*

El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones correspondientes será de 2 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la presente convocatoria. A efectos del plazo establecido en el presente artículo, el mes de agosto se considerará inhábil. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

El ayuntamiento dará publicidad a todas las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **VI. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

#### *Artículo 15.*

En caso de concesión de subvención, además de las obligaciones recogidas en sus bases específicas, constituirán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. La cuantía de la subvención concedida deberá ser justificada en su totalidad mediante facturas o justificantes de pago.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente, así como por otros órganos de control competentes, tanto estatales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca el hecho y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- e) Si las bases específicas no disponen otra cosa, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones respecto a Hacienda y la Seguridad Social. Así mismo, certificado de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Bergara.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un mínimo de cinco años, para posibilitar las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, en las que se haga constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de Bergara. Además, deberán cumplir las condiciones siguientes:
  - Respecto a la utilización del euskera: Para recibir estas ayudas económicas, se establece como condición indispensable la utilización de, al menos, el euskera en

todos los actos públicos, así como en los escritos, anuncios, notas, etc., que se den a conocer al público.

En las comunicaciones orales, en caso de utilizarse ambos idiomas, se dará preferencia al euskera, efectuando la exposición primeramente en dicha lengua.

Así mismo, en las comunicaciones escritas bilingües se dará preferencia al euskera, tanto en su ubicación (situando el texto en euskera en la parte superior) como en el tamaño de los caracteres. Con la finalidad de garantizar la corrección lingüística de los textos en euskera éstos podrán ser trasladados al Servicio de Euskera para su revisión.

En las actividades organizadas (cursillos, conferencias, entrenamientos o eventos de todo tipo...) se fomentará la utilización del euskera, sobre todo en las dirigidas a jóvenes, al objeto de que complementen la labor de los centros educativos.

- Respecto a la igualdad de mujeres y hombres, la asociación deberá seguir los criterios marcados por el ayuntamiento. En los anuncios y comunicaciones relativos a la actividad, proyecto o programa, no se utilizarán lenguaje o imágenes sexistas, evitando los estereotipos y roles. Del mismo modo, no se permitirá la discriminación por motivos de sexo. Además se facilitará la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos (en las directivas, como socias, usuarias, etc.).

En los tribunales de selección para la concesión de cualquier tipo de premios, se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considerará que existe una representación equilibrada cuando en los tribunales de más de cuatro miembros cada sexo esté representado al menos al 40%.

- Se deberá señalar que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bergara.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases o en el resto de la legislación vigente.

i) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada, y cumplir sus determinaciones.

j) Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad, de cara al seguimiento y posible colaboración por parte del ayuntamiento.

k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

## **VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### *Artículo 16.*

Serán los criterios recogidos en las bases específicas de cada programa de ayudas, que figuran como anexos a las presentes bases.

No obstante, se tendrán en cuenta los proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, que contemplen medidas, iniciativas, actividades, etc. en ese sentido

## **VIII. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES**

### *Artículo 17.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, además de responder a la naturaleza de actividad o proyecto objeto de subvención, se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Si las bases específicas reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones no disponen otra cosa, se entenderá que el plazo para la realización de los gastos (devengo y fecha de la factura) termina con carácter general con el fin de año natural, es decir, a 31 de diciembre, o en caso de actividades puntuales, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el correspondiente acuerdo municipal.

Así mismo, para que un gasto sea considerado subvencionable deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con los requisitos exigibles para la subcontratación, así como a lo establecido en el artículo 31 del mismo texto legal.

2. No se admitirán como gastos subvencionables:

— Notas de gastos u otros documentos que no reúnan los requisitos reglamentariamente exigibles para ser considerados facturas o justificantes con validez legal.

— Costes de comidas, cenas u otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada, que deberán guardar, en todo caso, la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido. No obstante, y con carácter excepcional, el ayuntamiento podrá autorizar expresamente, a través del oportuno acuerdo, dicho concepto de gasto.

## **IX. IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIONES A CONCEDER Y CARÁCTER DE DICHA DOTACIÓN**

*Artículo 18.*

De conformidad con las dotaciones presupuestarias aprobadas por el ayuntamiento para el ejercicio de 2016, y con las asignaciones para los distintos programas efectuadas por las diferentes comisiones informativas, la cantidad máxima destinada a las ayudas contempladas en la presente convocatoria es de 206.100 euros (sin perjuicio de que posteriormente pueda ser objeto de suplemento o ampliación).

En las bases de la presente convocatoria se concreta la dotación económica destinada a cada programa, así como el carácter ampliable o no de la misma.

No obstante, con carácter general, y salvo que en las bases específicas se disponga lo contrario, dicha dotación tendrá carácter limitativo y no será susceptible de ampliación dentro del ejercicio.

## **X. POSIBILIDAD DE CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS Y LÍMITES DE FINANCIACIÓN**

*Artículo 19.*

Con carácter general, y salvo que las bases de cada programa de ayudas disponga lo contrario, se admite la posibilidad de concurrencia o compatibilidad de percepción de la subvención municipal con otras fuentes de financiación, bien sean ingresos por subvenciones procedentes de otras administraciones, de particulares, etc., o se trate de aportaciones o cuotas fijadas para la financiación del proyecto o actividad que pretende llevarse a cabo.

#### *Artículo 20.*

En caso de concurrencia de esta subvención con otras fuentes de financiación, y salvo que las bases específicas establezcan otra regulación, el límite de financiación queda establecido en el 100 % del gasto producido, esto es, nunca podrá haber sobrefinanciación con ayuda económica del ayuntamiento.

A este respecto, y salvo que en los acuerdos municipales de concesión de subvenciones se indique expresamente otro sistema de ajuste o regularización, en el pago final o liquidación de la subvención a realizar por el ayuntamiento a la vista de los gastos e ingresos realmente producidos, se efectuará la oportuna rectificación del importe a abonar, al objeto de que dicha sobrefinanciación no tenga lugar, de modo que puede suceder que la beneficiaria esté obligada a devolver parte o la totalidad del anticipo recibido, o se le haya de efectuar un reintegro.

### **XI. FORMA Y PLAZOS DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN. POSIBILIDAD DE ANTICIPOS**

#### *Artículo 21.*

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, tomando como referencia las cuantías y los porcentajes recogidos en el presupuesto y aprobados por los órganos competentes, y se librará a la entidad titular solicitante de la misma, de conformidad con los datos facilitados por ésta en el modelo de solicitud presentado.

#### *Artículo 22.*

Para el pago de la subvención se tendrán en cuenta las características y necesidades financieras derivadas de la actividad o programa subvencionado.

Con carácter general, se admite la posibilidad de pago de anticipos a cuenta, y salvo que en las bases específicas se señalen otras cantidades, se procederá al abono de la siguiente forma:

- 60 % de la cantidad aprobada, en concepto de anticipo a justificar, una vez aceptada por la beneficiaria la subvención concedida y en el plazo máximo de un mes contado a partir de la adopción del acuerdo correspondiente; en el caso de subvenciones superiores a 3.000 euros, en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio.
- 40 % restante, una vez aprobada por el órgano competente la liquidación de la subvención, esto es, con posterioridad a la entrega de la documentación y justificación completa y correcta del programa o actividad subvencionada. Las agrupaciones o asociaciones beneficiarias deberán justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Bergara en su totalidad mediante facturas o justificantes de pago.

En el supuesto de que la liquidación presentada fuera por importe inferior al presupuesto de gastos inicialmente presentado, y siempre que las bases específicas no dispongan otra regulación, la subvención se minorará mediante la aplicación de un coeficiente corrector, equivalente al porcentaje de la cuantía efectivamente utilizada respecto a la inicialmente solicitada y aprobada.

### **XII. PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN**

#### *Artículo 23.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar que los fondos percibidos se han destinado a la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  2. La entidad deberá presentar una memoria de su actividad global y de las actividades subvencionadas.
  3. Se deberá presentar una relación de todas las actividades, detallando en cada una el idioma en que se ha desarrollado, número de participantes...
  4. Se deberá presentar documentación gráfica sobre las actividades programadas (carteles, programas de mano, folletos, material escrito distribuido, notas de prensa, etc.).
  5. Memoria y balance de los resultados económicos, firmados por la persona representante de la agrupación (deberán presentarlos todas las agrupaciones y/o asociaciones). Las agrupaciones o asociaciones beneficiarias deberán justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Bergara en su totalidad.
- Originales o copias de las facturas de los gastos habidos. No se admitirán como válidos los gastos de comidas/cenas celebradas por las personas socias o integrantes de los grupos o asociaciones. En caso de presentar copias, el ayuntamiento podrá exigir que se muestren los documentos originales.

#### *Artículo 24.*

Se deberá cumplir todo lo indicado en el artículo anterior antes del 15 de enero de 2017.

Excepcionalmente, las Organizaciones No Gubernamentales contarán con plazo hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **XIII. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. SUPUESTOS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO**

#### *Artículo 25.*

1. Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
    - a. Incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente, del destino de los fondos percibidos, en la forma y plazos establecidos.
    - b. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
    - c. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
    - d. Incumplimiento, total o parcial, de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- A este respecto, y salvo acuerdo municipal expreso en otro sentido, se considera incumplimiento un nivel de ejecución inferior al 50 % de actividades o programas aprobados inicialmente para la concesión de la subvención.
- e. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.

- f. En los demás supuestos previstos en las bases específicas de cada ayuda o subvención.
2. Las cantidades a reintegrar podrán ser exigidas por la vía de apremio si el reintegro no se efectúa en los plazos determinados por el ayuntamiento.

#### *Artículo 26.*

1. La adopción de la resolución para exigir el reintegro –total o parcial– del importe percibido será competencia del mismo órgano que haya concedido la subvención.
2. El procedimiento de reintegro de la subvención se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano que concede las subvenciones, previo informe de la unidad administrativa responsable de su tramitación, o bien a instancia de parte o por denuncia.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.
4. Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación del reintegro, así como la cuantificación del importe a devolver, y forma y plazo para reintegrarlo, advirtiendo de que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá a su cobro por vía de apremio.
5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente.

#### *Artículo 27.*

1. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas, o contra los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica, que figuren como solicitantes o beneficiarias/os de la subvención.
2. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, según proceda, de la obligación de reintegro de la subvención más los correspondientes intereses de demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **XIV. GARANTÍAS**

#### *Artículo 28.*

Salvo que las bases específicas o los acuerdos concretos de concesión de subvención dispongan lo contrario, no se considera necesaria la exigencia de garantías a favor del ayuntamiento por razón de las ayudas otorgadas.

### **XV. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS**

#### *Artículo 29.*

Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto de la interpretación de estas bases, serán resueltas por el Alcalde, al ser el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, previo informe, en su caso, de la Comisión Informativa correspondiente por razón del programa.

*Artículo 30.*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, y que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime procedente ejercitar.

## ANEXOS

Estos anexos recogen las bases específicas correspondientes a cada una de las áreas competentes para otorgar subvenciones:

### Anexo 1. Departamento de Servicios Sociales

1.1. Programa para concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para la elaboración de programas de cooperación al desarrollo.

1.2. Programa para concesión de subvenciones a asociaciones que desarrollan sus actividades en el ámbito de la acción social.

### Anexo 2. Servicio de Deportes

2.1. Programa de ayudas y subvenciones para la financiación de las actividades ordinarias y extraordinarias de las entidades deportivas de Bergara

### Anexo 3. Departamento de Cultura

3.1. Programa de ayudas para la financiación de las actividades anuales desarrolladas por entidades culturales

### Anexo 4. Departamento de Medio Ambiente.

4.1. Programa de ayudas para la financiación de las actividades anuales desarrolladas por entidades medioambientales.

## ANEXO 1: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

### **1.1. PROGRAMA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

#### **1. Objeto y entidades beneficiarias**

Constituye objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo en 2016 de los programas que a continuación se indican:

- Programas destinados a mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de las personas en países en vías de desarrollo

- Actividades destinadas a suscitar el interés de la población bergaresa respecto a la realidad de estos países en vías de desarrollo y las causas que provocan dicha situación

Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya actividad se corresponda con el objeto de la presente convocatoria, estén inscritas en la Comunidad Autónoma Vasca o Navarra, y que tengan en Bergara o en Debagoiena (Alto Deba) su sede social, una delegación o una estructura administrativa permanente.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las organizaciones dependientes del Estado, Administraciones Autónomas, Diputaciones Forales y entidades de ahorro.

Cada ONG participante podrá presentar un único proyecto a cada modalidad (uno para sensibilización, y otro para cooperación).

## **2. Unidad administrativa encargada de la tramitación.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

## **3. Documentación a presentar.**

La memoria de proyectos que se presente deberá recoger, en todo caso, los siguientes aspectos:

Por un lado, los datos de la Organización No Gubernamental (ONG) solicitante y, en su caso, los de la contraparte. Y por otro, resumen del proyecto.

En ambos casos, conforme al modelo que figura en el anexo de estas bases específicas. En caso de no ajustarse al modelo, ello podrá implicar que no sea admitida la solicitud.

## **4. Criterios para la valoración de las solicitudes.**

Para la distribución de las subvenciones, las actividades presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

### A.- Para las actividades de sensibilización en el propio municipio:

a.- Garantizar la viabilidad de las actividades propuestas. Para ello, se valorarán los objetivos, el presupuesto detallado, los medios económicos y recursos humanos utilizados para la organización de las actividades. Se puntuará, como máximo, con 5,50 puntos.

b.- Tratarse de actividades incluidas en programas con implicación para toda la comunidad; se valorará con un máximo de 4,50 puntos.

c.- Incluir la perspectiva de género: El hecho de que el programa a desarrollar tenga como finalidad la igualdad de mujeres y hombres, con previsión de medidas para promover la igualdad (fomento de la participación femenina, superación de estereotipos de género, facilitar la compatibilidad y corresponsabilidad, etc.); se podrá obtener un máximo de 1 punto.

No obstante, en caso de que el ayuntamiento considere que las actividades no son viables, no se entrará a valorar el resto de los aspectos.

Así mismo, quedarán excluidas del reparto aquellas solicitudes que no obtengan al menos 5 puntos.

B.- Para las actividades de cooperación en países en vías de desarrollo, se aplicarán los siguientes criterios:

a.- Garantizar la viabilidad de las actividades propuesta, se valorará con un máximo de 5,5 puntos, considerándose los siguientes aspectos:

a.1 - Se tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan alcanzar, la población destinataria, el número de personas beneficiarias, y los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta en el lugar donde se va a desarrollar el proyecto. Así mismo, se tendrá en cuenta el organigrama de los recursos humanos y el calendario del proyecto.

a.2 - Se considerarán, así mismo, el presupuesto presentado para la realización del proyecto, la financiación que aporta la propia entidad, y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

a.3 - Se tendrá en cuenta si el proyecto ha tenido y/o puede tener otros medios de financiación pública o privada (Mediante declaración jurada).

b.- Se valorarán los proyectos que impliquen el cumplimiento de uno o más de los siguientes objetivos, con 4,50 puntos como máximo:

b.1. Tratar de demandas surgidas de la propia comunidad.

b.2. Fomentar una participación activa de los miembros de la comunidad.

b.3. Formar a los miembros de la comunidad beneficiaria.

b.4. Respetar y promover la riqueza natural y los valores ecológicos locales.

b.5. Promover y proteger la cultura, identidad y valores étnicos de la comunidad afectada.

b.6. Tratar de un proyecto sostenible, de modo que, una vez agotada la subvención, los objetivos del proyecto hayan quedado establecidos sin ayuda exterior.

b.7. Incidir sobre los sectores socialmente más débiles.

b.8. Tratar de proyectos impulsados por mujeres y/o de mejora de su situación.

c.- Incluir la perspectiva de género: Que el programa a desarrollar tenga como finalidad la igualdad de mujeres y hombres, con previsión de medidas para promover dicha igualdad (fomento de la participación femenina, superación de estereotipos de género, facilitar la compatibilidad y corresponsabilidad, etc.); se valorará con 1 punto como máximo.

Así mismo, quedarán excluidas del reparto aquellas solicitudes que no obtengan al menos 5 puntos.

Tanto en los proyectos de sensibilización como en los de cooperación se valorarán los puntos señalados.

El ayuntamiento podrá resolver realizar una entrevista con cada entidad solicitante que reúna los requisitos exigidos para la participación en el concurso, con objeto de que defiendan el proyecto presentado.

Las subvenciones se distribuirán en función del presupuesto aprobado, de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos y de la subvención solicitada por la ONG al ayuntamiento.

El valor del punto se calculará del siguiente modo:

A partir de la cantidad presupuestada por el ayuntamiento, se dividirá dicha cuantía entre la puntuación total alcanzada entre todas las asociaciones solicitantes de subvención (con la puntuación total máxima del baremo detallado anteriormente).

Además, para el desarrollo del programa de actividades subvencionable, el ayuntamiento únicamente abonará la cantidad concedida conforme a las presentes bases.

En caso de quedar algún excedente respecto al presupuesto previsto, dicha cuantía se distribuirá entre todas las agrupaciones atendiendo a su puntuación.

## **5. Presupuesto.**

La cantidad consignada para las subvenciones que son objeto de este programa asciende a 54.200 euros, y se financiará desde su partida para Servicios Sociales - concesión de subvenciones a ONG y entidades (1.0500.481.230.20.01).

Dicha cantidad será susceptible de ampliación, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

La citada cantidad se distribuirá del siguiente modo:

- El 5 % se destinará a acciones de sensibilización desarrolladas en el propio municipio. En caso de no otorgarse subvenciones para acciones de sensibilización, dicha cuantía se destinará a actividades dirigidas al desarrollo y mejora de las condiciones socio-económicas de la población de países en vías de desarrollo.
- El 95 % restante se destinará a la realización de actividades dirigidas al desarrollo y mejora de las condiciones socio-económicas de la población de los países en vías de desarrollo. En caso de quedar algún remanente económico sin distribuir, el mismo podrá destinarse a las actividades de sensibilización, si fuera preciso.

Por otro lado, la subvención no podrá ser en ningún caso superior al 90 % del presupuesto establecido para el proyecto subvencionable.

La cuantía económica que no se distribuya en estas subvenciones pasará a incrementar la partida prevista para casos de emergencia que puedan surgir a lo largo del año.

## **6. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de cuanto se establece en las bases generales, se deberá suscribir un convenio con el ayuntamiento.

El convenio deberá suscribirse en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la concesión de subvención.

En caso de transcurrir dicho plazo sin haberse suscrito por causas imputables a la beneficiaria de la subvención, se entenderá que la organización renuncia a la ayuda concedida.

El convenio recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, cómo se realizará el pago de la subvención, cómo se desarrollará la actividad, los requisitos para la presentación

de los informes y memorias sobre las actividades realizadas, así como las fechas aproximadas de inicio y finalización de las mismas.

### **7. Justificación: modo y plazos.**

Para la justificación de la subvención, además de lo que establece el artículo 15 de las bases generales, la entidad beneficiaria deberá presentar al ayuntamiento los documentos siguientes:

- a) Para las acciones de *cooperación*, realizadas en países en vías de desarrollo, se deberán presentar obligatoriamente:
  - 1.- Justificante de la transferencia económica efectuada a la persona responsable de la ejecución del programa.
  - 2.- Memoria detallada del programa o actividad realizada, indicando el impacto de género.
  - 3.- Balance de gastos e ingresos.
  - 4.- Justificantes originales, o fotocopias compulsadas, del gasto efectuado por el importe subvencionado, o declaración jurada y responsable del mismo.

\* La justificación del punto 1 se hará en el plazo máximo de 2 meses desde la percepción de la subvención.

\* El resto de los puntos se justificarán antes del 31 de diciembre del año siguiente.

- b) Para las acciones de *sensibilización* que promuevan el interés de nuestra población por la realidad de los países en vías de desarrollo, se deberán presentar antes del 31 de diciembre del año siguiente:
  - 1.- Memoria detallada del programa o actividad realizada, indicando el impacto de género.
  - 2.- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del gasto efectuado por el importe subvencionado.

### **8. Cláusula adicional.**

Respecto a todas aquellas cuestiones que no se hayan establecido expresamente en las presentes bases específicas, será de aplicación lo establecido en las bases generales de la convocatoria.

**IMPRESOS ANEXOS PARA LAS SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

**MEMORIAS DE LOS PROYECTOS**

<b>DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) SOLICITANTE Y LOS DE LA CONTRAPARTE:</b>			
<b>ONG SOLICITANTE:</b>			
<b><u>Datos generales:</u></b>			
1- Fecha de constitución.			
2- Enumeración de tres acciones de desarrollo ya efectuadas.			
<b><u>Actividad de la ONG en Bergara o en Debagoiena-Alto Deba:</u></b>			
3- Enumeración de actividades desarrolladas en Bergara o Debagoiena-Alto Deba.			
4- Número de socios/as en Bergara	Total	Mujeres	Hombres
5- Número de socios/as en Debagoiena	Total	Mujeres	Hombres
6- Número de personas voluntarias y/o cooperantes de Bergara-Debagoiena destinadas a este proyecto.	Total	Mujeres	Hombres
<b>CONTRAPARTE:</b>			
7- Denominación			
8- Fecha de constitución y actividades realizadas.			

9- Dirección.
10- Persona responsable del proyecto.
11- Cargo y experiencia de la persona responsable del proyecto.
<b>Relación entre la ONG solicitante y la contraparte:</b>
12- Año en que iniciaron su relación.
13- Enumeración de proyectos realizados conjuntamente (hasta tres).
<b>Contacto de la contraparte con los/las beneficiarios/as últimos/as:</b>
14- Año en que iniciaron su contacto.
15- Enumeración de proyectos realizados conjuntamente (hasta tres).

La persona que firma esta solicitud, don/doña \_\_\_\_\_  
(DNI: \_\_\_\_\_), declara bajo juramento que son ciertos los datos que presenta y se compromete a cumplir lo establecido en las presentes bases y a llevar a cabo los proyectos presentados.

Así mismo declara que está enterada de que los datos personales contenidos en este impreso serán incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados que son de titularidad del Ayuntamiento de Bergara. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y de que podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, dirigiéndose a: Bergarako Udala- Ayuntamiento de Bergara.- San Martín Agirre plaza, 1 - 20570 Bergara.

Bergara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016

FIRMA

<b>RESUMEN DEL PROYECTO:</b>	
Título	
País	
Localización exacta	
Resumen: objetivos, señalando la perspectiva de género del proyecto, presupuesto detallado, y medios y recursos económicos y humanos implicados en la organización y desarrollo de la actividad.	
De dónde surge la necesidad del proyecto.	
<b>Temporalización</b>	
Plazo de ejecución del proyecto	
Fecha de inicio (especificar si depende de alguna circunstancia especial).	
Fecha de finalización	
<b>Coste total del proyecto: imprescindible en euros.</b>	
Detallar la subvención solicitada al Ayuntamiento de Bergara ( <b>en euros</b> )	
Detallar otras subvenciones solicitadas para el mismo proyecto	
Detallar otras subvenciones concedidas para el mismo proyecto	
Detallar la aportación de la contraparte	
Detallar la aportación de la ONG solicitante	

(\*) Será imprescindible completar todos y cada uno de los apartados recogidos en el mismo, tanto los referentes a la ONG, como los referentes al proyecto al que se destina la subvención solicitada. En caso de no cumplimentar la totalidad de los apartados, ello podrá implicar que no sea admitida la solicitud.

## **1.2. BASES ESPECÍFICAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL**

### **1. Objeto y entidades beneficiarias**

Las presentes bases tienen por objeto regular, para el año 2016, las condiciones de acceso y concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales en el municipio de Bergara.

Todo ello con el fin de impulsar la vida asociativa, fomentar la solidaridad entre la ciudadanía, así como su participación en las actividades organizadas.

Podrán solicitar subvención las asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de los servicios sociales establecidos en esta convocatoria, y principalmente destinadas a colectivos con problemas de discriminación, minusvalía, a la tercera edad o cualquier otro colectivo que precise de servicios sociales. Así mismo, que estén inscritas en la Comunidad Autónoma Vasca o Navarra, y que tengan su sede social, una delegación o una estructura administrativa permanente en Bergara o Debagoiena-Alto Deba.

Quedarán excluidas de esta convocatoria:

- a) Las entidades cuya naturaleza y objetivos no tengan relación directa con los ámbitos que son competencia del Departamento de Servicios Sociales.
- b) Los proyectos o actividades que, por su naturaleza o por su objeto, puedan incluirse en otro programa de subvenciones municipales.

### **2. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

### **3. Documentación a presentar.**

Cada asociación participante puede presentar un único proyecto. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de impreso establecido en la convocatoria general. En caso de no ajustarse al modelo, la solicitud podrá no ser admitida.

### **4. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- a) La cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.
- b) El número de asociaciones solicitantes.
- c) La trayectoria e idoneidad de la asociación.
- d) El nivel de calidad e importancia del servicio ofrecido por la asociación respecto a las personas usuarias de Bergara.
- e) La actividad concreta o el proyecto de actividades que se llevarán a cabo en el año 2016.
- f) El presupuesto correspondiente a la actividad concreta o al proyecto de actividades.

g) El hecho de que se posibilite la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la asociación (directiva, personas socias, personas usuarias, etc.).

Para ello, se aplicará el siguiente baremo de puntuaciones:

- Tipo de actividades ofertadas: hasta 3 puntos
- Duración y frecuencia de las actividades: hasta 7 puntos
- Calidad e importancia del servicio: hasta 4 puntos
- Número de personas que se benefician de la asociación en Bergara, y número de personas voluntarias que vayan a tomar parte en las actividades desarrolladas en Bergara: hasta 4 puntos
- El hecho de que el programa a desarrollar tenga como finalidad la igualdad de mujeres y hombres, con previsión de medidas para promover la igualdad (fomento de la participación femenina, superación de estereotipos de género, facilitar la compatibilidad y corresponsabilidad, etc.); hasta 1 punto

El valor del punto se calculará del siguiente modo:

A partir de la cantidad presupuestada por el ayuntamiento, se dividirá dicha cuantía entre la puntuación total alcanzada entre todas las asociaciones solicitantes de subvención (con la puntuación total máxima del baremo detallado anteriormente).

Por otro lado, la subvención no podrá ser en ningún caso superior al 50 % del presupuesto establecido para la actividad subvencionable.

Además, para el desarrollo del programa de actividades subvencionable, el ayuntamiento únicamente abonará la cantidad concedida conforme a las presentes bases.

En caso de que resultar cantidades sobrantes respecto al presupuesto previsto, las mismas se distribuirán entre todas las agrupaciones atendiendo a su puntuación.

## **5. Presupuesto.**

La cantidad consignada para las subvenciones que son objeto de este programa asciende a 19.690 euros, y se financiará desde la partida para Servicios Sociales - Concesión de subvenciones a ONG y entidades (1.0500.481.230.20.01).

## **6. Normas para la justificación.**

En general, para justificar la subvención recibida se deberá cumplir lo dispuesto en las bases generales.

## **7. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de cuanto se establece en las bases generales, se deberá suscribir un convenio con el ayuntamiento.

El convenio deberá suscribirse en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la concesión de subvención.

En caso de transcurrir dicho plazo sin haberse suscrito el convenio por causas imputables a la beneficiaria de la subvención, se entenderá que la organización renuncia a la ayuda concedida.

El convenio recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, cómo se realizará el pago de la subvención, cómo se desarrollará la actividad, los requisitos para la presentación de los informes y memorias sobre las actividades realizadas, así como las fechas aproximadas de inicio y finalización de las mismas.

#### ***8. Cláusula adicional.***

Respecto a todas aquellas cuestiones que no se hayan establecido expresamente en las presentes bases específicas, será de aplicación lo establecido en las bases generales de la convocatoria.

## ANEXO 2. SERVICIO DE DEPORTES

### **2.1. PROGRAMA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE BERGARA**

Además de lo establecido en las bases generales, las entidades deportivas también deberán tener en cuenta el contenido del presente anexo.

#### CAPÍTULO 1

##### **1. Objeto y entidades beneficiarias**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales a entidades deportivas sin ánimo de lucro, con sede en Bergara o en otro municipio (siempre que no exista una entidad deportiva para esa modalidad de deporte en Bergara) y en las que participen los habitantes de Bergara.

El fin de las subvenciones es apoyar económicamente a las entidades deportivas que organizan actividades deportivas en los programas de Deporte Escolar, Deporte para Todos y en el ámbito del Deporte Federado.

En caso de que las temporadas abarquen dos años, se subvencionarán la temporada más extensa del año correspondiente y la más breve del año anterior. De no ser así, se considerará como temporada el año natural.

##### **2. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes.**

La unidad competente en deportes.

##### **3. Documentos para presentar las solicitudes.**

Para solicitar subvención, además de los documentos indicados en la documentación general, las entidades deportivas deberán presentar también los siguientes documentos, conforme a los modelos adjuntos al presente anexo:

- a. En el caso de los deportes de temporada, **memoria deportiva** de la actividad de la temporada 2015-2016. En el caso de los deportes anuales, memoria deportiva del 2016. Estas memorias incluirán, como mínimo, los siguientes apartados:
  - a. **Listado oficial de deportistas, anual o de temporada, elaborado por la federación.** Para ello, la entidad solicitará a la federación a la que esté adscrita el listado oficial numerado de deportistas de la entidad, listado que deberá presentar al ayuntamiento. En dicha relación se deberá señalar, como mínimo, el número de deportistas y su categoría, edad, sexo y municipio de residencia.
  - b. **Listado numerado de las técnicas y técnicos** con licencia en vigor en la federación; con indicación de su titulación. Para ello, se deberá incluir también fotocopia de la licencia federativa y titulación de cada técnico/a. Deberán presentarse así mismo los certificados de aptitud de euskera de las/los entrenadoras/es.

- c. **Número de socios** de la entidad y **cuota** mensual o anual que abonan a la entidad.
- d. De manera opcional, se puede entregar cualquier documento de la entidad deportiva que pueda servir de ayuda al ayuntamiento.

#### **4. Criterios para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas.**

##### 4.1. ESTRUCTURA

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Licencias deportivas de las federaciones. Se valorarán de la siguiente manera:
  - a. Por cada licencia deportiva federada hasta 18 años, 1 punto.
  - b. Por cada licencia deportiva federada de mayores de 18 años (inclusive) y que no sea de deporte de ocio, 1 punto.
  - c. Por cada licencia deportiva federada de deporte de ocio de mayores de 18 años (inclusive), 0,25 punto. (A efectos de esta normativa se entenderán como deporte de ocio la caza y pesca, el cicloturismo, el montañismo, el buceo y las modalidades deportivas que la Comisión de Deportes considere como tal).
  - d. A los anteriores sistemas de puntuación se les aplicará los siguientes coeficientes de corrección:
    - Por cada mujer con licencia federada, excepto las licencias de deportes de ocio, x 2.
    - Por cada licencia federada de remo, pelota vasca o deporte rural, recogidos en el Plan del Deporte Vasco del Gobierno Vasco, x 2
    - Por cada licencia federada de todas aquellas actividades deportivas consideradas como deporte adaptado que estén aprobadas por la Federación Vasca de Deporte Adaptado, x 2.
  - e. Las licencias de Deporte Escolar de la entidad deportiva se puntuarán como las licencias federadas.

En total se podrán obtener como máximo 450 puntos.

2. Por cada nivel de entrenador/a con licencia en vigor concedida por el órgano competente del Gobierno Vasco, por el Comité Superior de Deportes o la federación correspondiente se podrán obtener, como máximo, 40 puntos:
  - a. Por cada título de técnico/a deportivo/a de nivel básico, o título equivalente federado no oficial: 2 puntos
  - b. Por cada título de técnico/a deportivo/a de nivel medio, o título equivalente federado no oficial: 5 puntos.
  - c. Por cada título de técnico/a deportivo/a de nivel superior, o título equivalente federado no oficial, o TAFYD: 7 puntos.

- d. Por cada título de licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 10 puntos.
3. Número de socios/as, y cuota abonada por cada socio/a.
- a. Puntuación por número de socios/as:
    - Menos de 50 socios/as, 1 punto.
    - Entre 50 y 99 socios/as, 3 puntos.
    - Entre 100 y 249, 6 puntos.
    - Más de 250, 10 puntos.
  - b. Cuota por cada socio/a:
    - Menos de 6 euros al mes, 5 puntos.
    - Entre 7 y 12 euros al mes, 10 puntos.
    - Más de 12 euros al mes, 20 puntos.

En total se podrán obtener como máximo 30 puntos.

4. Se tendrá en cuenta si los ingresos del balance económico incluido en la memoria económica anual provienen de empresas o entidades privadas (patrocinios o ayudas). Para ello, se aplicará una puntuación en función del porcentaje de ingresos que, respecto a los ingresos generales, provengan de fuentes privadas. Concretamente, se valorará de la siguiente manera:
- a. Hasta el 10% de los ingresos, 0 - 5 puntos.
  - b. Entre el 10% y el 20% de los ingresos, 5-10 puntos.
  - c. Entre el 20% y el 40% de los ingresos, 10-15 puntos.
  - d. 40% o más de los ingresos, 15-50 puntos.

En total se podrán obtener como máximo 50 puntos.

5. Por cada equipo compitiendo en liga regular autonómica o superior, se otorgarán a la entidad 40 puntos por cada equipo.

De acuerdo con estos criterios se distribuirá el 45 % de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas. Para calcular el valor de cada punto, en primer lugar se sumarán todos los puntos conseguidos por las entidades deportivas, y después se dividirá el 45 % de la cantidad económica aprobada en el presupuesto municipal entre el resultado de esa primera suma.

A continuación, para definir lo que corresponde a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por los puntos obtenidos por las entidades.

#### 4.2. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y/U OCASIONAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

En los anexos de Deportes, las entidades deberán cumplimentar una ficha por cada actividad organizada. La Comisión Municipal de Deportes estudiará todas las solicitudes de ese año. En los casos en los que se considere necesario, por la complejidad de las

actividades de carácter extraordinario, la comisión podrá solicitar información y documentación adicional a las entidades deportivas. Una vez estudiadas las solicitudes, realizará la distribución para cada actividad en función de la partida económica de ese ejercicio.

La puntuación se distribuirá en función de los criterios de número de participantes, grado de repercusión en el municipio, repercusión en los medios de comunicación, nivel deportivo del evento, número de ediciones celebradas y presupuesto.

A este apartado se destinará el 30 % de las subvenciones.

#### 4.3. SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO

La entidad deportiva deberá presentar una relación de las actividades en las que ha participado, con el número de días, en Deporte Escolar, Campaña de Verano, Deporte a la Calle, jornadas de bicicleta...

La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes criterios: El 50 % entre las entidades participantes en el programa Deporte Escolar, con distinción de las participaciones puntuales, las de una semana, las de dos semanas, o las permanentes. El 50 % restante se distribuirá entre las entidades participantes en los días de Deporte a la Calle, jornadas de bicicleta u otros proyectos extraordinarios de colaboración.

A este apartado se destinará el 15 % de las subvenciones.

4.4 USO DEL EUSKERA. De acuerdo con estos criterios se distribuirá el 10 % de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas.

Para ello se tendrán en cuenta tanto los entrenamientos y partidos habituales (también los de Deporte Escolar) como los cursos de formación de entrenadoras/es y árbitros/as.

Tramo de edad que se contempla: menores de 18 años.

Sistema de puntuación: El montante económico establecido será distribuido según el siguiente sistema de puntuación:

- Entrenamientos y partidos:
  - Número de deportistas, en función del uso lingüístico de la persona entrenadora: en euskera, 1 punto por cada deportista; la mayoría en euskera, 0,75 puntos por cada deportista; la mayoría en castellano, 0,25 puntos por cada deportista; y en castellano, 0 puntos. En caso de que haya más de un/a entrenador/a por grupo, para la puntuación se tendrá en cuenta la media de los/as entrenadores/as.
  - Número de entrenadoras/es en función del uso lingüístico: utilizan el euskera, 4 puntos; la mayoría en euskera, 2 puntos.
- Cursos de formación dirigidos a entrenadoras/es o árbitros/as; en función de las horas de formación recibidas en euskera por las personas nacidas en Bergara o que entrenan en Bergara: 4-20 horas en euskera, 1 punto por entrenador/a; 20-50 horas en euskera, 2 puntos por entrenador/a; 50-100 horas en euskera, 3 puntos por entrenador/a; y más de 100 horas en euskera, 4 puntos por entrenador/a.

- Sistema de medición:
  - Al inicio de la temporada se mantendrá una reunión con las personas responsables del club y las/los entrenadoras/es. En ella se recopilará información sobre el grupo y las/los entrenadoras/es mediante una ficha que cumplimentarán estas/os. La información sobre los cursos de formación, por su parte, se recopilará al final de la temporada, mediante una ficha que deberán cumplimentar a tal efecto.
  - Durante el curso se realizarán dos mediciones, y la cantidad económica se distribuirá a final de la temporada.

El modo de medición seguirá siendo el mismo: El Servicio de Euskera lo evaluará a través de cuestionarios y observación. Cada club designará a una persona responsable, con la cual se llegará a un acuerdo en caso de existir contradicción.

De acuerdo con estos criterios se distribuirá el 10 % de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas.

## **5. Presupuesto.**

La cuantía de las subvenciones que son objeto del presente programa asciende a 89.500 euros, y será financiada con cargo a la partida presupuestaria de agrupaciones deportivas TT (1 0320 482 341 00 01 2016).

## **6. Cláusula adicional.**

Respecto a todas aquellas cuestiones que no se hayan establecido en las presentes bases específicas, será de aplicación lo establecido en las bases generales.

## IMPRESOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS PARA DEPORTES

<b>TALDE eta KIROLARI kopurua / Número de EQUIPOS y DEPORTISTAS:</b> <b>Dagokion federazioak ziurtaturiko kirolarien zerrenda erantsi.</b> <i>Adjuntar el listado de deportistas emitido por la federación correspondiente.</i>				
<b>ESKOLA KIROLA / DEPORTE ESCOLAR</b> <b>(Eskola Kiroleko lizentziak) / (Licencias de Deporte Escolar)</b>				
	<b>NESKAK / CHICAS</b>		<b>MUTILAK / CHICOS</b>	
	<b>Talde kopurua</b> <i>Nº de equipos</i>	<b>Kirolari kopurua</b> <i>Nº de deportistas</i>	<b>Talde kopurua</b> <i>Nº de equipos</i>	<b>Kirolari kopurua</b> <i>Nº de deportistas</i>
<b>BENJAMINAK</b> <i>BENJAMÍN</i>				
<b>ALEBINAK</b> <i>ALEVÍN</i>				
<b>INFANTILAK</b> <i>INFANTIL</i>				
<b>LIZENTZIA FEDERATUAK</b> <i>LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN</i>				
	<b>NESKAK / CHICAS</b>		<b>MUTILAK / CHICOS</b>	
	<b>Talde kopurua</b> <i>Nº de equipos</i>	<b>Kirolari kopurua</b> <i>Nº de deportistas</i>	<b>Talde kopurua</b> <i>Nº de equipos</i>	<b>Kirolari kopurua</b> <i>Nº de deportistas</i>
<b>INFANTILAK</b> <i>INFANTILES</i>				
<b>KADETEAK</b> <i>CADETES</i>				
<b>JUBENILAK</b> <i>JUVENILES</i>				



<b>Kirol entitateko bazkide kopurua:</b> <i>Número de miembros de la entidad deportiva</i>	
<b>Bazkide-kuota</b> <i>Cuota de socio/a</i>	
<b>Adierazi €/urte edo €/hileko kuotak diren:</b> <i>Indicar si las cuotas son €/año o €/mes:</i>	

**Kirol entitateek izaera berezi edo/eta noizean behingo kirol jarduerak antolatzen.**  
*Organización de actividades deportivas de carácter extraordinario y/u ocasional por parte de las entidades deportivas*

Jarduera bakoitzeko holako bat aurkeztu beharko da / *Presentar una por actividad:*.

**1. JARDUERARI BURUZ / ACTIVIDAD**

<b>KIROL ENTITATEA</b> <i>ENTIDAD DEPORTIVA</i>	
<b>JARDUERA IZENA</b> <i>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</i>	
<b>EGUNA/ ORDUA</b> <i>FECHA / HORA</i>	...../...../.....
<b>LEKUA / LUGAR</b>	
<b>AURREKONTUA /</b> <i>PRESUPUESTO</i>	
<b>DIRU-SARRERAK /</b> <i>INGRESOS</i>	
<b>DEFIZITA / DÉFICIT</b>	

**2. PARTE-HARTZAILEEI BURUZ / PARTICIPACIÓN**

		<b>KOPURUA</b> <i>CANTIDAD</i>
<b>ESKOLA KIROLA</b> <i>DEPORTE ESCOLAR</i>	<b>BENJAMINAK</b> <i>BENJAMINES</i>	
	<b>ALEBINAK</b> <i>ALEVINES</i>	
	<b>INFANTILAK</b> <i>INFANTILES</i>	
	<b>INFANTILAK</b> <i>INFANTILES</i>	

<b>FEDERATUAK</b> <i>FEDERADOS/AS</i>	<b>KADETEAK</b> <i>CADETES</i>
	<b>JUBENILAK</b> <i>JUVENILES</i>
	<b>SENIORRAK</b> <i>SENIOR</i>
<b>PROFESIONALAK / PROFESIONALES</b>	
<b>PARTE-HARTZE IREKIA / PARTICIPACIÓN ABIERTA</b>	
	<b>GUZTIRA</b> <i>TOTAL</i>

### ANEXO 3. DEPARTAMENTO DE CULTURA

#### **3.1. BASES ESPECÍFICAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS ANUALES**

##### **1. Objeto y entidades beneficiarias**

Constituye objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a financiar los programas anuales desarrollados por las asociaciones culturales de Bergara sin ánimo de lucro durante el año 2016.

Podrán obtener subvención las asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades culturales en el ámbito especificado en la presente convocatoria, siempre que tengan su sede y ámbito de actuación en Bergara.

Las asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma u otros registros públicos, y deberán disponer de código de identificación fiscal.

Excepcionalmente, cuando la solicitud de subvención sea inferior a 3.000 euros, la beneficiaria podrá ser una agrupación (pública o privada) conformada por personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, aunque no cuente con personalidad jurídica propia.

En todo caso, quedarán excluidas de esta convocatoria:

- a) Las entidades cuya naturaleza y objetivos no tengan relación directa con los ámbitos que son competencia del Departamento de Cultura.
- b) Los proyectos o actividades que, por su naturaleza o por su objeto, puedan incluirse en otro programa de subvenciones municipales.
- c) Las actividades culturales destinadas por las asociaciones culturales de los barrios a dichos barrios. Es decir, no se incluirán en la convocatoria las actividades organizadas por barrios o asociaciones culturales de barrios.

##### **2. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Cultura.

### **3. Documentación a presentar.**

Cada asociación participante puede presentar un único proyecto. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de impreso establecido en la convocatoria general.

### **4. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremos:

a) Características del programa propuesto: un máximo de 60 puntos, considerando los siguientes aspectos:

a.1. Aportación del programa desarrollado al ámbito cultural, en Bergara y fuera de Bergara.

a.2. Destinar el programa desarrollado a toda la población, su proyección social, o el nivel de implicación con otras entidades, con la ciudadanía y con otros agentes culturales.

a.3. En caso de que los proyectos o actividades propuestas por las asociaciones o colectivos se desarrollen en colaboración con otros colectivos o asociaciones, estas actividades conjuntas tendrán una valoración adicional y positiva, desde una perspectiva de socialización.

a4. Recorrido y enraizamiento del programa propuesto.

a.5. En el programa desarrollado, previsión de medidas para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres (fomentar la participación de las mujeres, superar los estereotipos en función del sexo, facilitar la compatibilidad y corresponsabilidad, etc.).

b) Características de la entidad solicitante: un máximo de 20 puntos, considerando los siguientes aspectos:

b.1. Continuidad y estabilidad de la entidad solicitante.

b.2. Participar en las iniciativas municipales.

b.3. Dedicación de la entidad solicitante y de sus equipos humanos.

b.4. Presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la asociación (directiva, personas socias, personas usuarias, etc.)

c) Recursos económicos de la entidad; proporcionalidad entre sus recursos, otras subvenciones y presupuesto de gastos presentado: máximo de 20 puntos.

c.1. Respecto a las asociaciones o colectivos, se valorarán de forma positiva las actividades y esfuerzos para la autofinanciación, particularmente cuando estas actividades supongan una nueva aportación e iniciativa para el municipio. Se valorará positivamente, ya que supone la implicación de la asociación.

En ningún caso se subvencionará más del 80 % del gasto presentado.

### **5. Presupuesto.**

Para las subvenciones objeto de este programa, se destina un montante de 39.210 euros, que será financiado a cuenta de la partida del Departamento de Cultura para subvenciones (0340.482.451.08. 2015).

Dicha cantidad será susceptible de ampliación, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **6. Cláusula adicional.**

Respecto a todas aquellas cuestiones que no se hayan establecido en las presentes bases específicas, será de aplicación lo establecido en las bases generales.

## IMPRESOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS PARA CULTURA

<b>ELKARTEAREN IZENA / NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN</b>	
<b>Nortzuek osatzen dute zuzendaritza-taldea / Miembros de la junta directiva</b>	
Presidentea / <i>Presidente</i>	
Idazkaria / <i>Secretario/a</i>	
Diruzaina / <i>Tesorera/o</i>	
Bokalak / <i>Vocales</i>	
<b>Bergaran, zenbat kide zarete elkarteon? / Nº miembros de la asociación en Bergara</b>	
10 kide baino gutxiago <i>Menos de 10</i>	
10-25 bitartean <i>Entre 10 y 25</i>	
26-50 bitartean <i>Entre 26 y 50</i>	
51-100 bitartean <i>Entre 51 y 100</i>	
100etik gora <i>Más de 100</i>	
<b>Udalak utzitako lokala duzue? / ¿Disponen de local cedido por el ayuntamiento?</b>	
Zuentzako bakarrik? <i>Es de uso exclusivo</i> Zein? / <i>¿Cuál es?</i>	
Konpartitua? Zeinekin? <i>El local es compartido con...</i>	

Maiztasuna / Frecuencia	
<b>Debagoieneko beste herrietan jarduten zarete?</b> <i>¿Desarrollan actividades en otros municipios de Debagoiena-Alto Deba?</i>	
Zein herritan <i>En qué municipio</i>	
<b>Kultur taldearen Kuota / Cuota de la agrupación cultural</b>	
Kuotarik ez <i>Sin cuota</i>	
25 eurotik behera <i>Menos de 25 euros</i>	
25-35 euro bitartean <i>Entre 25 y 35 euros</i>	
36-55 euro bitartean <i>Entre 36 y 55 euros</i>	
56-65 euro bitartean <i>Entre 56 y 65 euros</i>	
66 eurotik gora <i>Más de 66 euros</i>	

## **ANEXO 4. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

### **4.1. SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN 2016 POR ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

#### **1. Objeto y entidades beneficiarias**

Constituye objeto de las presentes bases reguladoras regir la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades medioambientales en el ámbito municipal de Bergara.

Podrán obtener subvención las actividades medioambientales realizadas en 2016 en el municipio de Bergara por agrupaciones, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, en los campos determinados en el punto 2 de las presentes bases.

#### **2. Ámbitos subvencionables en el año 2016**

Se subvencionarán los proyectos de las siguientes líneas estratégicas establecidas por la Agenda Local 21 de Bergara:

2.1. *Protección y mejora de la biodiversidad, el patrimonio natural y el paisaje.* En esta línea, serán subvencionables las actividades encaminadas a difundir y conocer mejor la biodiversidad y el patrimonio natural existentes en el municipio de Bergara, así como aquellas que incidan directamente en la mejora de la conservación de especies o hábitats de interés.

2.2. *Mejora en la utilización de recursos naturales y en la gestión de residuos urbanos.* En esta línea, serán subvencionables los proyectos relativos a la prevención de generación de residuos urbanos.

#### **3. Entidades beneficiarias**

Podrán percibir ayudas las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan en Bergara su sede y ámbito de actuación, y que tengan entre sus fines y actividades la conservación y mejora medioambiental y la difusión o sensibilización en torno al medio ambiente.

#### **4. Objetivos**

El objetivo principal lo constituye la participación ciudadana y la promoción de actividades de interés social impulsadas por la ciudadanía en el contexto del desarrollo de las líneas estratégicas recogidas en la Agenda Local 21.

#### **5. Presentación de solicitudes**

Junto con la solicitud de subvención, además de la documentación indicada en el apartado general, deberá presentarse también la siguiente:

- Memoria detallada del programa o actividad cuya subvención se pretende (con indicación de plazos, metodología, objetivos, recursos, responsables, participación prevista).
- Informe sobre los conocimientos y experiencia de la solicitante en el campo del programa o actividad cuya subvención se pretende.
- Presupuesto detallado del programa o actividad cuya subvención se pretende.
- Si lo considerara preciso por las características del proyecto, el Ayuntamiento de Bergara podrá pedir una copia de la autorización escrita que la solicitante haya de obtener en otras instituciones para llevar adelante su actividad.

#### **8. Unidad administrativa encargada de la tramitación.**

La unidad administrativa encargada de tramitar las solicitudes será el museo *Laboratorium*.

#### **9. Criterios para la valoración de las solicitudes.**

Las ayudas que rigen las presentes bases se calcularán aplicando los siguientes criterios, con la puntuación que aquí se establece para cada apartado:

- Calidad del proyecto: objetivos, metodología, duración, recursos, grado de innovación, aportación del proyecto para el conocimiento de hábitats o especies amenazadas de interés, posibilidad de implementar conclusiones, etc.; hasta un máximo de 40 puntos.
- Conocimiento sobre Medio Ambiente y experiencia en el desarrollo de actividades medioambientales, tanto de la entidad como del equipo de trabajo relacionado con el proyecto; hasta un máximo de 20 puntos.
- Aportación al desarrollo de la líneas estratégicas de la Agenda Local 21; hasta un máximo de 20 puntos.
- Grado de participación que ofrece el proyecto; hasta un máximo de 20 puntos.

No obstante, solamente podrán obtener ayudas contempladas en el presente programa aquellos proyectos que obtengan un mínimo de 50 puntos.

#### **10. Presupuesto**

Para la convocatoria de este programa de subvenciones se contempla una cuantía de 3.000 euros, que será financiada a través de la partida económica 1.0800.482.172.10.01–“T.T. Ingurugiroa”.

#### **11. Cláusula adicional.**

Respecto a todas aquellas cuestiones que no se hayan establecido en las presentes bases específicas, será de aplicación lo establecido en las bases generales.

## ANEXO 5

### ESKATZAILEAREN IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Izena / Nombre	Lehen abizena / Apellido 1	Bigarren abizena / Apellido 2	NAN zk.a / Nº DNI
Jakinarazteko helbidea / Domicilio a efectos de notificación		Herria / Población	K.P. /C.P.
Probintzia	Herraldea / País	Telefonoa(k)	
e-posta / e-mail			Fax-a

Honakoaren izenean / En representación de:

### ORDEZKATUAREN DATUAK / DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA

Entitatearen izena / Nombre de la entidad	IFZ / CIF
---	-----------

### ZEIN DEPARTAMENTUTARA BIDERATZEN DA ESKAERA / DEPARTAMENTO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

<b>Gizarte zerbitzuak / Servicios sociales</b> <input type="checkbox"/> GKEentzako diru-laguntza / Subvención para ONG <input type="checkbox"/> Gizarte-ekintzarako diru-laguntza / Subvención para acción social	<input type="checkbox"/> <b>Kirolak</b> Deporte	<input type="checkbox"/> <b>Kultura</b> Cultura	<input type="checkbox"/> <b>Ingurumena</b> Medio Ambiente
---	--	--	--

### TALDEKO KONTU KORRONTEAREN DATUAK / DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA AGRUPACIÓN

Entitatea / Entidad	Titularra / Titular
IBAN	Zkia. / Nº

Sinatzailleak **adierazten** du Bergarako Udalak onartu eta argitaratu dituen diru-laguntza oinarriak ezagutu eta onartzen dituela.

Azaroak 17ko 38/2003 Legeak 13. artikuluko 2. eta 3. idaztatietan adierazitako diru-laguntzak jasotzeko debeku-egoeretako batean ere ez gaudela.

Halaber, ondorengo honen **jakitun geratzen da**:

- Inprimaki honetako datu pertsonalak Bergarako Udalaren jabetzakoak diren eta behar bezala baimenduta dauden fitxategietan sartuko direla. Datu horiek udal kudeaketarako bakarrik erabiliko dira, baina beste administrazio publiko bati edo besteren bati laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan, Datu Pertsonalen Babesari buruzkoan, aurreikusitako kasuetan

- Datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea erabili ahal izango duela ondorengo helbidera zuzenduta: Bergarako Udala. San Martin Agirre plaza, 1. - 20570 Bergara..

*La persona que suscribe declara que conoce y acepta las bases de subvención aprobadas y publicadas por el Ayuntamiento de Bergara.*

*Que no estamos incursas/os en ninguna de las prohibiciones para obtención de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.*

Además, **queda enterada** de lo siguiente:

- *Que los datos personales contenidos en este impreso serán incorporados a diferentes ficheros debidamente autorizados titularidad del Ayuntamiento de Bergara. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.*

- *Que respecto a dichos datos podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose a: Bergarako Udala - Ayuntamiento de Bergara. San Martín Agirre plaza, 1 - 20570 Bergara.*

**Lekua, data eta sinadura / Lugar, fecha y firma**



Bergarako  
Udala

## DIRULAGUNTZA ESKAERA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esp. zk.a:

### AURKEZTU BEHARREKO AGIRIEN ZERRENDA

- Eskaera-orria, behar bezala beteta eta sinatuta
- Jarduera-programa
- Aurrekontua
- Ogasunekiko betebeharretan egunean egotearen ziurtagiria edo zinpeko aitortpena
- Gizarte Segurantzarekin egunean egotearen ziurtagiri ofiziala edo zinpeko aitortpena
- Departamentu bakoitzak bere arautegi espezifikoan jasotako agiriak

### Lehendabiziko aldiz diru-laguntza eskatzen duten entitateek, gainera:

- Eusko Jaurlaritzako elkarte eta entitateen erregistroko kopia zigilatua, elkartearen edo entitatearen eratzektaren kopia, estatutuak eta egungo zuzendaritza-batzordearen osaketa

### LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado*
- Programa de actividades*
- Presupuesto*
- Certificado, o declaración jurada, de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda*
- Certificado, o declaración jurada, de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social*
- Documentación requerida en las bases específicas por cada departamento.*

### Las entidades que realicen la solicitud por primera vez, además:

- Copia sellada del registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco, copia del acta de constitución, estatutos y composición actual de la junta directiva.*

Esp. zk.a:

**ENTITATEAREN DATUAK / DATOS DE LA ENTIDAD**

<b>Nortzuek osatzen dute zuzendaritza-taldea / Miembros de la junta directiva</b>	
Presidentea /Presidente	
Idazkaria / Secretario/a	
Diruzaina / Tesorera/o	
Bokalak / Vocales	
<b>Bergaran, zenbat kide zarete elkarteetan? / Nº miembros de la asociación en Bergara</b>	
10 kide baino gutxiago <i>Menos de 10</i>	
10-25 bitartean <i>Entre 10 y 25</i>	
26-50 bitartean <i>Entre 26 y 50</i>	
51-100 bitartean <i>Entre 51 y 100</i>	
100etik gora <i>Más de 100</i>	
<b>Udalak utzitako lokala duzue? / ¿Disponen de local cedido por el ayuntamiento?</b>	
Zuentzako bakarrik? <i>Es de uso exclusivo</i> Zein? / ¿Cuál es?	
Konpartitua? Zeinekin? <i>El local es compartido con...</i>	
Soilik udal bilera gela erabiltzen dugu / <i>Solamente</i> <i>usamos una sala municipal</i> <i>para reuniones.</i> Non? / ¿Dónde?	
<b>Debagoieneko beste herrietan jarduten zarete?</b> <i>¿Desarrollan actividades en otros municipios de Debagoiena-Alto Deba?</i>	
Zein herritan <i>En qué municipios</i>	



